

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DUQUE HINCAPIE
DEMANDADOS: SOCIEDAD YOLAGIR S.A.S.
RADICACIÓN: 76-00-31-001-03-001-2017-00115-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia, y como quiera que en primera instancia este Despacho mediante sentencia No. 34 del 16 de julio de 2019, decidido denegar las pretensiones de la demanda; providencia que fuera apelada y posteriormente declarada desierta por el Tribunal Superior de Cali, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021. Así las cosas, y como quiera que las medidas cautelares aquí decretadas, perdieron eficacia por esa razón, debe materializarse la cancelación de estas, si no se hubiere hecho aún. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Ordenar a la secretaría la remisión de comunicaciones para el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, si no se hubiere hecho aún.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 19 DE OCTUBRE DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 175_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario